

Constancia secretarial. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1810

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso	DESPACHO COMISORIO 019 DEL JUZGADO 04 DEL CIRCUITO DE IBAGUE
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	MARCO AURELIO DIAZ BARRIOS
Radicación:	76001400300820160025000

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas **IGZ -247** objeto de la medida de embargo y secuestro ya se encuentra inmovilizado en la estación de policía del barrio los Mangos de Cali y que no surtieron efecto los despachos comisorios previamente retirados por la parte actora, se ordenará nuevamente actualizar el despacho comisorio dirigido al Inspector de Tránsito de Cali. En tal virtud el Despacho,

RESUELVE:

1.- De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P. se **COMISIONA** al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI- VALLE (o quien haga sus veces), a fin de que realice el **secuestro**, sobre el vehículo identificado con placas **IGZ -247** de propiedad del demandado MARCO AURELIO DIAZ BARRIOS, el cual se encuentra en la estación de Policía Los Mangos, ubicada en la calle 73 # 26 M-90 BARRIO MARROQUIN II de Cali, según el informe aportado por el intendente jefe PACO ELIER GOMEZ MOLINA., integrante del cuadrante 14-2 de la Policía Metropolitana de Cali.

1.1.- ADVIERTASE al comisionado que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem)**; y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá **devolver** la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

1.2. ADVERTIR al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes.

Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2016/760014003008201600250-

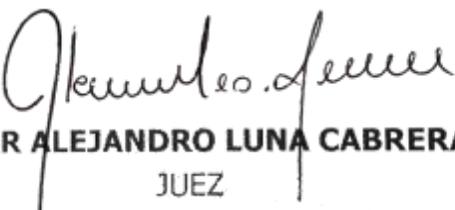
1.3. Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a **AURY FERNAN DIAZ ALARCON**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6°). Se fijan como honorarios la suma de \$**100.000.00**.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

Por Secretaría **enviar** el despacho comisorio al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE **CALI-VALLE**. **Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionarlo necesario** para que el despacho comisorio adjunto a este auto sea asignado por reparto a la entidad comisionada.

3. REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, y so pena de desistimiento tácito, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: ACREDITAR LA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO ANTE LA ENTIDAD DESIGNADA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 130
Fecha: **OCT.28.2021** 

Constancia. Cumpliendo lo anterior, se libró Despacho No.055 dirigido al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI 27/10/2021
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

DESPACHO COMISORIO No. **055**

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

AL INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI - VALLE

Proceso: DESPACHO COMISORIO 019 DEL JUZGADO 04 DEL CIRCUITO DE IBAGUE
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: MARCO AURELIO DIAZ BARRIOS
Radicación: 76001400300820160025000

Que, dentro del proceso de la referencia, se dictó auto No. 1810, de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), que en su parte pertinente dice:

1.- De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del C. G. del P. se **COMISIONA** al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI- VALLE (o quien haga sus veces), a fin de que realice el **secuestro**, sobre el vehículo identificado con placas **IGZ -247** de propiedad del demandado MARCO AURELIO DIAZ BARRIOS, el cual se encuentra en la estación de Policía Los Mangos, ubicada en la calle 73 # 26 M-90 BARRIO MARROQUIN II de Cali, según el informe aportado por el intendente jefe PACO ELIER GOMEZ MOLINA., integrante del cuadrante 14-2 de la Policía Metropolitana de Cali.

1.1.- ADVIERTASE al comisionado que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía (artículo 40 ibídem)**; y que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro, deberá **devolver** la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

1.2. ADVERTIR al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, acudiendo para el efecto al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello y evite mayores erogaciones a las partes.

Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2016/760014003008201600250-01/00%20DespachoComisorio%20019%20juzgado%2004%20ccto%20Ibague%C3%A9.pdf?csf=1&web=1&e=llfsK5

1.3. Para efectos de la diligencia de secuestro, se designa como secuestre a **AURY FERNAN DIAZ ALARCON**, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, quien deberá cumplir fielmente con los deberes a su cargo, y en particular, dar cumplimiento a lo previsto

en el artículo 595 del C. G. del P. (numeral 6°). Se fijan como honorarios la suma de \$100.000.00.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

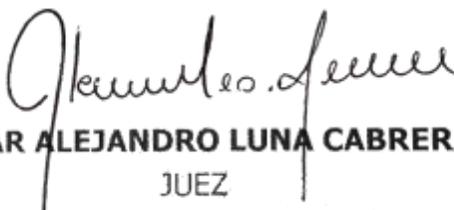
Por Secretaría **enviar** el despacho comisorio al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE **CALI-VALLE. Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionarlo necesario** para que el despacho comisorio adjunto a este auto sea asignado por reparto a la entidad comisionada.

2. REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, y so pena de desistimiento tácito, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: ACREDITAR LA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO ANTE LA ENTIDAD DESIGNADA.

Apoderado judicial de la parte demandante, DR. CARLOS DANIEL CARDENAS C.C. No. 79.397.838 – T.P. No. 152.224 del C. S. Judicatura. TI: (2) 4897711

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho a los veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 130

Fecha: **OCT.28.2021**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0073eb26deee63b0273d62cda8a433e5918eb3d1563501d4d90e64e51c16232f

Documento generado en 27/10/2021 02:22:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**